CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: Contrato 2746 de 2023.

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LAS DIRECCIÓNES TERRITORIALES HUILA, META Y CUNDINAMARCA - LOTE 9.

Yo, **JUAN MANUEL ALBA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.339.056 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO ZONA NORTE** identificado con Nit N° 901.735.468-6 certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, y **HELDA ROSA DIAZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 56.054836 de Fonseca (La Guajira) en mi condición de Contadora del **CONSORCIO ZONA NORTE** identificado con Nit N° 901.735.468-6 certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía, durante el periodo **del 01 al 29 de febrero de 2024.** Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, las sociedades personas jurídicas y asimiladas contribuyente de CREE, están exoneradas del pago de los aportes a parafiscales a SENA e ICBF, eliminado con el artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 al estatuto tributario y es reemplazada por la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta por ésta misma ley.

Dado en Bogotá a los ocho (08) días del mes de marzo del 2024. Cordialmente,



JUAN MANUEL ALBA ROJAS
Representante Legal
CONSORCIO VIGE 13508



HELDA ROSA DIAZ OCHOA
Contadora
T.P N° 176186-T

Anexo: Sin anexos

Elaboró: WLCR Revisó: JMAR Aprobó: JMAR